

Exp: **02-54-2025**

Asunto: Ordenación Servicio de Ordenación y Gestión de Enseñanzas de Régimen Especial, nuevo Decreto

INFORME de las aportaciones asumidas y desestimadas en el trámite de audiencia ciudadana sobre el Proyecto de Decreto del Consell, por el que se modifican los Decretos 156/2007, 157/2007, 158/2007, 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, el Decreto 167/2017, de 3 de noviembre, del Consell, y el Decreto 2/2022, de 14 de enero, del Consell, de Enseñanzas de Régimen Especial (ERE)

1. ANTECEDENTES/HECHOS

Primero. Durante la tramitación del *Proyecto de Decreto // del Consell, por el que establecen los currículos de los ciclos formativos de Grado Básico de Formación Profesional, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y modificaciones en la organización y funcionamiento de Enseñanzas de Régimen Especial (ERE)*, UGT solicita en la Mesa Sectorial de Educación la segregación de este proyecto. Atendiendo a esta petición, por una parte, se publica el *DECRETO 117/2025, de 5 de agosto, del Consell, por el que establecen los currículos de los ciclos formativos de Grado Básico de Formación Profesional, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional* y, por otra parte, se encuentra en proceso de tramitación el decreto objeto de este informe.

Segundo. Por Resolución de 12 de agosto de 2025, se inicia el procedimiento de elaboración del Proyecto de Decreto del Consell, por el que se modifican los Decretos 156/2007, 157/2007, 158/2007, 159/2007, de 21 de septiembre, del Consell, el Decreto 167/2017, de 3 de noviembre, del Consell, y el Decreto 2/2022, de 14 de enero, del Consell, de Enseñanzas de Régimen Especial (ERE).

Tercero. La Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana establece los mecanismos de participación ciudadana, y los procesos e instrumentos que permiten llevar a la práctica el ejercicio del derecho de participación ciudadana, en condiciones de igualdad real y efectiva, en los asuntos públicos de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Dicha Ley, en su art.16, trámite de audiencia ciudadana, establece que se elaborará un informe de las aportaciones asumidas y desestimadas, y se publicará en el portal de participación de la Generalitat.

2. NORMATIVA APLICABLE

Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana

3. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

Primera.

Se han recibido las aportaciones y sugerencias de varios centros docentes de titularidad de la Generalitat, de la ciudadanía y de la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 29 de abril de 2025.

Segunda.

Estudiadas las aportaciones, se resumen a continuación las más significativas, que se han incluido o excluido en el texto del proyecto de Decreto:

- Desde el CPM Tenor Cortis de Denia, así como por parte de miembros de la ciudadanía implicada en el ámbito, se propone que se mantenga la ampliación de matrícula en las enseñanzas elementales de música y danza, y que en las enseñanzas profesionales de música se posibilite la realización de dos cursos académicos en un mismo año de escolaridad, a través de una prueba de acceso al curso en el que se desea continuar los estudios. Se ha desestimado la opción de ampliación de matrícula, ya que ha quedado desamparada a partir de la publicación de la *Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales*. Sin embargo, se ha valorado la implantación de la flexibilización por precocidad o capacidad extraordinaria en la disciplina artística correspondiente a través de una prueba específica, previa consulta al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- El CPM Tenor Cortis de Denia también señala que debe mantenerse la autonomía de los centros para elaborar las pruebas de acceso, argumentando que dichas pruebas no pueden unificarse y deben tener en cuenta las características propias de cada centro educativo. Sin embargo, esta propuesta se desestima, ya que, según los artículos 7 y 9 del nuevo Decreto, las pruebas de acceso estarán reguladas en cuanto a estructura, criterios de cualificación y ponderación, así como organización, por la Conselleria competente en materia de educación. No obstante, no se establece una prueba unificada, por lo que la autonomía de los centros se mantiene en este aspecto.
- En resumen, como resultado de las reuniones con agentes sociales y sugerencias recibidas de los centros educativos, y previa consulta al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se incluye la posibilidad de que la Conselleria competente en materia de educación regule la flexibilización para el alumnado con precocidad o capacidad extraordinaria en la disciplina artística correspondiente.

Lo que se informa a los efectos oportunos.